



DIÁLOGO XXII.

Mandamientos de la Iglesia.—Misa.—Confesion.—Comunion pascual.—Viajeros y enfermos.—Ayuno.—Cómo se ayuna.—Abstinencias y Bulas.—Diezmos y primicias.

MANDAMIENTOS DE LA IGLESIA.

M. Aunque el Catecismo pone cinco mandamientos de la Iglesia, porque esos son los más universales; hay que obedecer á la Iglesia en todo lo que manda, que por eso dijo Jesucristo á sus Apóstoles, y en ellos á sus sucesores: «Quien á vosotros oye, á mí oye; quien á vosotros desprecia, á mí me desprecia (1).»

D. Decidme, pues; además de los cinco mandamientos que trae el Catecismo, ¿qué otros preceptos impone la Iglesia?

M. Todos los que versan sobre la administracion de sacramentos, v. g. el matrimonio, y sobre las costumbres, como el prohibir la lectura de tales libros, etc., y otras cosas que son propias de sus respectivos asuntos, como las que hemos tocado en los diálogos anteriores.

(1) Luc. x, 16.

D. Bueno: hablemos, pues, de esos cinco preceptos, hoy tan desconocidos y despreciados.

M. Al cual desprecio atribuye el Papa Pio IX los castigos que pesan sobre las naciones.

D. Llamarse católicos á boca llena y despreciar los preceptos de la Religion católica, ni más ni menos que los herejes, eso es cosa propia de este siglo.

MISA.

M. Dolor causa ver cómo se descuida el precepto de la Misa.

D. Y si se dice á uno de esos que no van á la Iglesia sino por acaso: ¿Crees tú que en el altar se ofrece el mismo sacrificio que hizo de sí mismo Jesucristo en el Calvario? no sabrá responder.

M. Efectivamente que en muchos es más ignorancia que malicia su descuido. No se instruyen, no aprenden; ¿qué ha de suceder? olvidar lo que de niños sabían.

D. Para no oír á la Iglesia se dan excusas que para mí no valen: quisiera me dijerais categóricamente cuáles son las excusas legítimas.

M. Por regla general, los preceptos de la Iglesia no obligan *cum magno incommodo*, como dicen los teólogos, es decir, con grave inconveniente. Si ha de quedar abandonado un enfermo, si hay peligro en dejar la casa sola, si no hay á quien confiar un rebaño, etc.

D. Algunos, porque no tienen ropa decente, no quieren presentarse en público.

M. Si tan indecente es que desdice del templo, vayan más temprano, cuando apenas se ve, que entonces suelen acudir los pobres.

D. Otros, porque viven mal, se dispensan; para no pecar más.

M. Mal cálculo: cumplan con este precepto, y pecarán menos, y aún podrán lograr por el mérito de este sacrificio que Dios les toque el corazón y se conviertan algún día.

D. Otros creen que más vale rezar el Rosario, porque nada entienden de aquellas ceremonias.

M. Lean un devocionario y verán lo que aquellas ceremonias significan, y las mirarán con más respeto. También pueden rezar el Rosario mientras oyen Misa.

D. También he oído quejarse á algunos del modo con que en ciertas iglesias se hace todo, atropelladamente y sin devoción.

M. Eso se remedia con ir á los templos donde se celebra con más decoro, y no á ciertas Misas que por el concurso y la clase de gente y otras circunstancias, suelen causar disipación.

D. Como las de tropa.

M. Pero cuando no hay más, puede sacar el mismo fruto quien las oye, si está devoto; pues el valor del sacrificio es el mismo.

D. Quisiera saber porqué no se celebran los divinos oficios en lengua vulgar.

M. En Oriente se celebran en griego, en siríaco y en otras lenguas; en la Iglesia latina siempre se han celebrado en latín. El concilio de Trento no quiso innovar nada, tratando de esta materia (1), y á cualquiera se le ofrecen las razones por que la Iglesia usa lenguas muertas en su liturgia: 1.º Porque inspiran más respeto á los fieles unas lenguas que no se usan sino para hablar con Dios: 2.º porque no están sujetas á las mudanzas de las lenguas vivas, las cuales, mu-

(1) Sess. xxii, 8.

dando con el tiempo, fácil era se introdujesen inexactitudes y aun errores: 3.º Porque serían un gravísimo inconveniente para los clérigos transeuntes las diversas lenguas de las naciones europeas, y aun para los fieles que viajan.

D. Los que de esto se quejan es porque no entienden á los sacerdotes, y quisieran entender lo que en la iglesia se reza ó canta.

M. Por eso el concilio de Trento manda á los párrocos que, cuando prediquen el Evangelio, expongan á los fieles los misterios de que se hace mencion en la Misa: tambien hay devocionarios que los explican. Por otra parte los que de esto más se quejan son los que más aborrecen el estudio del latin, mientras la Iglesia lo fomenta: y por ser madre de nuestra lengua, es fácil para un español, y muy útil para la sólida instruccion. El latin que usa la Iglesia es sencillo y hasta este siglo era general el entenderlo.

CONFESION.

M. Otro precepto de la Iglesia es la Confesion.

D. Pero si la Confesion es de institucion y precepto de Cristo, ¿cómo se dice que es mandamiento de la Iglesia?

M. Cosa muy sencilla: precepto de Dios es la santificacion de las fiestas, la Confesion y Comunión, y la Misa: pero Jesucristo dejó á la Iglesia el poder de fijar los dias y los tiempos, y de añadir otros preceptos si lo juzgase conveniente.

D. ¿Lo mismo será de los ayunos y diezmos?

M. Lo propio.

D. Dice el Catecismo que los mandamientos de la Iglesia estan puestos para mejor guardar los divinos.

M. ¡Qué verdad tan grande! ¿Para qué es la Con-

fesion sino para enfrenar las pasiones, que no dejan observar la ley de Dios?

Su fin principal es la remision de los pecados; pero ese modo escogido por Dios para obtenerla, que es la manifestacion de la culpa, y ese poner al penitente bajo la direccion de un sacerdote, es un freno poderosísimo para todos los vicios.

D. Lo están confesando á pesar suyo los que no cumplen con este precepto, pues dicen *ad laudes et per horas* que no pueden con sus pasiones, que ellos no son de estuco, y que la ley de Dios es para ángeles, no para gente de carne y hueso.

M. A pesar de lo conveniente que es la confesion frecuente para vivir bien, no obliga la Iglesia sino á la Confesion anual, por no aumentar pecados aumentando leyes, y porque ni á todos es necesario confesarse más veces, ni fácil el practicarlo.

D. Supongo que la Confesion, como la Misa, no obligará hasta los siete años.

M. La Confesion puede obligar ántes, si llega antes la malicia.

D. Pues hay padres que no dejan confesar á sus hijos hasta los nueve ó diez años.

M. Mal hecho: basta que empiece á despuntar la malicia, para ponerlos en comunicacion con un confesor; y de todos modos, teniendo ya los siete años, los han de llevar á confesarse.

D. ¿Ha de ser precisamente por Cuaresma la Confesion anual?

M. No lo dice la Iglesia; pero es natural, pues al fin de ella hay que recibir la comunión pascual.

D. La Confesion en peligro de muerte ¿cómo se ha de entender?

M. Cuando la enfermedad pone en peligro de muerte, ó de perder el conocimiento y no poder ya

confesarse. El Papa san Pio V. mandó, al ménos para Roma y sus dominios, que en cayendo alguno malo se confesase, de suerte que de no haberlo verificado á la tercera visita, no volviese el médico á visitarlo.

D. Muy prudente es eso, porque así no se asusta el enfermo, ni hay peligro de que se empeore con la noticia de que se le ha de administrar.

M. De unos caballeros sé yo, que hicieron el pacto de que enfermado uno de ellos y guardando cama tres dias, le habian de obligar los otros á confesarse.

D. Por confesarse nadie se empeora.

M. Y muchos sanan, de lo cual tengo experiencia, porque la enfermedad es á veces castigo del pecado, y quitada la culpa, se quita la pena.

D. En muchas partes aguardan á que el médico lo mande.

M. Mal sistema, sobre todo si el médico es poco concienzudo.

D. ¿Y si el enfermo está privado del sentido?

M. Llámese al confesor, que él sabrá lo que ha de hacer. Aunque el paciente no pueda moverse, hay veces que oye, ó ve, y los que lo asisten harán gran caridad sugiriéndole, con fervor pero sin molestarle, actos de fé, esperanza, caridad, y contricion: poniéndole el santo Rosario, dándole el Cristo, rociándole con agua bendita y encomendándole á Dios, á la Virgen y á los Santos.

D. Si está uno en pecado mortal, ¿puede comulgar con un acto de contricion?

M. El concilio de Trento enseña que no; de suerte que, fuera del caso de ausencia de confesor y obligacion de comulgar, no puede dispensarse de la Confesion.

D. ¿Por qué se recomienda confesar con frecuencia á los que no caen en culpas graves?

M. Para purgar más los pecados pasados, alcanzar perdon de los veniales, comulgar con más pureza, tener más fuerza y direccion en la tentaciones, mayor aumento de gracia, y ganar más indulgencias.

COMUNION PASCUAL.

D. ¿A qué edad empieza la obligacion de la Comunion pascual?

M. No hay edad fija, pero si sabe el niño discernir el Pan del cielo del de la tierra, ya se le puede admitir á la Comunion.

D. A algunos no les dejan comulgar hasta los once ó doce años.

M. Pueden hacerlo ántes, á los nueve ó diez años, segun uso de las familias buenas del país.

D. Como suelen tener poca formalidad los niños de pocos años, temen algunos que lo tomen por juego, y, en efecto, como por juego lo toman algunos.

M. Más quiere Dios inocencia que formalidad: si se les prepara bien, no habrá que lamentar ese desorden, y tal vez en su sencilla fe agradecerán más á Dios que muchos adultos.

D. ¿Y se ha de recibir precisamente por Pascua la Comunion?

M. Desde el domingo de Ramos hasta la octava de Pascua, aunque suelen los obispos sacar facultad de anticipar y prolongar el tiempo del cumplimiento, y se avisa de ello en las parroquias.

D. Y ¿ha de ser en la parroquia?

M. Sí; como el párroco no dispense: de suerte que, aunque se confiese en otra iglesia, ha de comulgar en aquella.

VIAJEROS Y ENFERMOS.

D. Como ahora se viaja tanto, á muchos les coge el cumplimiento fuera de casa, y luego ya no cumplen.

M. Los viajeros, y los que no tienen estabilidad en ningún punto, pueden comulgar en cualquier parroquia, y están obligados á no dejarlo.

D. Y si pasó el tiempo?

M. Háganlo cuanto antes: que más vale tarde que nunca.

D. Pero si ántes de Pascua comulgaron en alguna Mision, ¿no bastará?

M. No.

D. Y si lo hicieron sacrílegamente?

M. Tienen que confesarse y comulgarse bien; pero habiendo comulgado la primera vez en la parroquia, ésta segunda puede ser en cualquier otra iglesia.

D. He visto enfermos que deseaban cumplir con la Iglesia, y no les dejaban.

M. Estarian locos, ó serian fátuos.

D. Algo de eso habia, pero no les hubiera yo metido el dedo en la boca.

M. Algunos, por respeto al Sacramento, exigen más condiciones de las que pide Dios. Donde hubiere alguno de estos infelices lelos ó mudos, han de llamar á un sacerdote que les instruya del mejor modo posible. Conoci un jóven de 25 años que aún no se habia confesado porque apenas podia hablar, y lo tenían por imbécil: sin embargo, ya por señas, ó bien con palabras, habia hecho su testamento en la debida forma. Hubo Mision en aquel pueblo, y el misionero no tuvo inconveniente en confesarle y comulgarlo, con lo que quedó consoladísimo el pobre jóven, y resuelto á frecuentar los sacramentos.

D. ¿Es menester estar enfermo de peligro para poder comulgar en casa?

M. Para hacerlo en forma de Viático, sí; pero de peligro no es lo mismo que deshauciado. Aun para la Extremauncion, no debe aguardarse á que el enfermo no sepa ya lo que hace.

D. ¿En qué consiste esa forma de Viático?

M. En que se da la Comunion con ciertas ceremonias especiales, y sin que tenga que estar el enfermo en ayunas.

D. Y para confesarse en casa, es preciso que la enfermedad sea grave?

M. De niugun modo; y si el enfermo quiere, le traerán tambien la sagrada Comunion, con tal que esté en ayunas. Enfermos conozco que, sin estar graves, comulgan semanalmente en casa.

D. ¿Y si está uno enfermo en tiempo de cumplimiento?

M. Confiésese, y pida la sagrada Comunion; y, aunque no pueda estar en ayunas, comulgue; pues el precepto de comulgar en tiempo pascual es de más fuerza que el de comulgar en ayunas (1).

D. Y eso de comulgar *sin estar en ayunas* ¿se puede repetir á menudo?

M. Si se ha recibido ya el Viático, y dura la misma enfermedad, sí; pero si el enfermo no está de gravedad, ni tiene que cumplir con la Iglesia, ya hay más dificultad. Doctores se citan, sin embargo, que lo permiten por una que otra vez (2).

D. ¿Necesitan los niños recibir el Viático?

M. Sí, aunque no hayan comulgado nunca hasta entonces con tal que sepan lo que reciben (3).

(1) Nota al núm. 334, vol. 2 Gury y Ballerini.

(2) Schneider, *Manuale sacerdotum*.

(3) S. Lig. 1. 6, núm. 292.

AYUNO.

D. Decidme algo del cuarto mandamiento.

M. Sí, del ayuno tan olvidado en estos tiempos. El Papa Pio IX en diciembre del año 75 se lamentaba de ese descuido tan general, y exhortaba á cumplir religiosamente con tan sagrado deber.

D. ¿Y los desatinos que contra el ayuno se dicen! Hablan algunos como pudieran turcos ó herejes.

M. Pues los turcos tienen ayunos muy rigurosos, y tambien los herejes, con la diferencia de que á los protestantes ingleses se los impuso la Papisa Isabel, y á los católicos la Iglesia de Cristo.

D. Dicen que Dios no necesita de nuestros ayunos.

M. Tampoco el médico necesita la purga que receta á su enfermo: nosotros necesitamos obedecer á Dios para salvarnos.

D. A eso replica otro que dice Dios, que lo que entra por la boca no mancha.

M. Replícale que bien manchó á Adán el fruto vedado. Lo que mancha no es el manjar, como algunos necios pretendian, y contra esos valen las palabras que citas; sino la *desobediencia*.

D. ¿Es muy antigua la ley del ayuno?

M. Desde que infringieron nuestros padres el precepto de abstenerse del fruto vedado, ha querido el Señor en todos tiempos probar la fidelidad de los hombres con leyes de abstinencia y penitencia: ayunos impuso en la Ley antigua, y ayunos en la Ley nueva.

D. Yo creía que Jesucristo habia quitado los ayunos.

M. Quitó los de la Ley antigua, pero anunció que sus discípulos ayunarian cuando se separase de ellos (1).

(1) Matth. ix, 15.

D. ¿Y ayunaron en efecto?

M. En varias ocasiones se nos refieren los ayunos de los Apóstoles y cristianos (1).

D. El Señor habia ayunado 40 dias en el desierto.

M. Y les habia dicho que juntasen la oracion y el ayuno, y enseñado á huir de la hipocresia de los fariseos cuando ayunasen.

D. ¿Y no sería bastante recomendar el ayuno, sin imponer una ley?

M. ¿Y quién ayunaría sino hubiese una ley que lo mandase? Sólo los muy piadosos que conocen el mérito del ayuno: aún habiendo ley, va la cosa como va.

D. Pero no se pecaría tanto.

M. En ese caso, abajo todas las leyes. Al legislador toca mirar qué es lo que debe mandar y lo que debe disimular, por evitar mayores males. Dios quiere que se ayune, pero deja á la Iglesia el cómo y cuándo.

D. Luego, ¿puede la Iglesia quitar y añadir ayunos?

M. Y en nuestros dias ha hecho algunos cambios.

D. Ahora los principales ayunos son antes de Navidad y de Resurreccion.

M. Como que son los principales misterios.

D. El ayuno de Cuaresma, aún quedan algunos que lo guardan.

M. Mucho tambien se descuida. Un sacerdote no muy anciano me contó que en su tiempo no habia estudiante en la universidad por perdido que fuese, que teniendo la edad no ayunase.

D. Pues lo que es hoy... Y esa merendona escandalosa del miércoles de Ceniza bien se puede decir que es una burla de la Religion.

(1) Act. xiii, xiv, xvii.

M. Y una burla del pueblo católico que la presencia.

D. Ello es verdad que la naturaleza va decayendo.

M. También se ha suavizado la ley del ayuno, permitiéndose ahora la parvedad de unas dos onzas por la mañana, y la colación de unas ocho por la noche, bien que se prohiban los lacticinios en estas dos pequeñas refecciones.

D. ¿Y los que comen á la caída de la tarde?

M. Pueden mirar como colación el desayuno de la mañana.

D. Si le ofrecen á uno algun obsequio entre día, ¿tendrá que rehusarlo?

M. Tan poca cosa puede ser, que no exceda de cinco onzas junto con la parvedad, y esto á lo menos no pasa de culpa venial, si no la agrava el escándalo. Nadie que tenga educación, se ofende de quien rehusa atentamente un agasajo, por no faltar á un deber.

D. Y si no es obsequio, sino medio de sostener el estómago debilitado ¿será lo mismo?

M. No, porque en caso de gran debilidad que nos impida el trabajo, se puede tomar ese refuerzo sin culpa alguna.

D. He oído pareceres diversos sobre la edad en que obliga el ayuno.

M. La opinión comun y cierta es que de 21 á 60 es cuando obliga.

D. Y quiénes están dispensados entre los 21 y 60?

M. Los albañiles, carpinteros, cavadores, y otros ocupados en trabajos fuertes; las mujeres en cinta, las lavanderas, las que están criando y otras por el estilo.

D. ¿Y los pobres?

M. Si no tienen abundante comida, ó si hoy la tienen y mañana no, ¿qué más ayuno?

D. A ese paso no van á quedar obligados más que los de levita.

M. Los ricos son los que menos excusa suelen tener.

ABSTINENCIA Y BULAS.

M. Vamos á las abstinencias. Tenemos tantos privilegios en España que casi no conocemos el rigor del ayuno.

D. ¿Pues en qué está ese rigor?

M. El ayuno en rigor consiste, además de no hacer sino una comida, en no comer carne, y en Cuaresma ni huevos ni lacticinios. Agrégase á esto la ley de la abstinencia de carnes en días que no son de ayuno, pero sí de abstinencia; á saber, los viernes y sábados de todo el año con algunos más. Y esta abstinencia obliga aún á los que no tienen edad de ayunar, cuando tienen siete años.

D. ¿Y cómo es que no se observa esto?

M. Por el privilegio de la Bula que tenemos en España; pero aún con Bula quedan ciertos días de vigilia.

D. ¿Y en otras naciones?

M. Algunas dispensas concede el Papa, pero no como en España.

D. ¿Y porqué en España se conceden tantos privilegios?

M. Por los servicios que nuestros mayores han prestado á la Iglesia en otros tiempos.

D. Suelen impugnar esos privilegios diciendo que por unos reales se compra el comer carne, y llaman á eso manejo de clérigos.

M. Ese lenguaje es necio é impio: en primer lugar,